



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICADO: 76001400302820190017100
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MARIO VELEZ MARULANDA Y OTROS
APODERADA: JORGE ALFONSO PANTOJA GARCIA
Email: jorge.apg308@hotmail.com
DEMANDADO: MARGARITA VELEZ MARULANDA Y OTROS
As

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Informando que la parte actora solicita se fije fecha para para diligencia de remate. Sírvese proveer. Cali, marzo 31 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0467**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, y dando alcance a la petición elevada por la parte actora, observa esta célula judicial de una revisión a las piezas procesales encartadas en el asunto, que se encuentra consumado en debida forma el secuestro del bien inmueble materia de esta demanda, seguidamente, se puso en conocimiento de la parte demandada, mediante auto de Sustanciación No. 265 del 17 de marzo de 2023, la actualización del dictamen pericial allegado, al cual se acogió esta agencia judicial, mediante auto interlocutorio No. 810 del 02 de agosto de 2021, sin se ser objeto de oposición por la parte interesada.

Por lo anterior, esta censora judicial, en armonía con las facultades otorgadas por el canon 411 del Código General del Proceso, define para todos los efectos legales la actualización del dictamen pericial arrimado por el perito (Avaluador) Alexander Sánchez Abadía, obrante en el plenario. Por lo tanto, actuando de conformidad con el precepto citado y en armonía con el artículo 448 *Ibidem*-

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: En uso de las facultades conferidas por la Ley y realizado el control de legalidad ordenado por el artículo 448 del Código General del Proceso, esta instancia judicial no observa irregularidad alguna que pueda acarrear causal de nulidad que invalide lo actuado, ni incidente alguno por resolver.

SEGUNDO: Señalar la hora de las **DIEZ (10:00 AM) de la mañana del día veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)**, para llevar a efecto la DILIGENCIA REMATE del bien inmueble ubicado en la carrera 1 E No. 46 C-50-52 del Barrio Salomia, de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-625267, de propiedad de los aquí intervinientes el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

TERCERO: La diligencia comenzará a la hora indicad y no se cerrará sino cuando haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 100% del total del avalúo previa consignación del 40% conforme lo ordenado por la Ley, en la cuenta corriente No. 76-001-2041028 del Banco Agrario, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 411 del C.G. del P., inciso 4, las demás licitaciones deberán cumplir los mismos requisitos para la primera, siendo postura hábil para estas el 70% del avalúo.

CUARTO: Publíquese el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar (PAIS, TIEMPO, ESPECTADOR).

QUINTO: Prevéngase a la parte interesada para que adjunte copia de la constancia de la publicación del aviso y certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el remate del bien.

SEXTO: Se glosa a los autos el despacho comisorio librado en este asunto con el único fin de secuestrar el bien objeto de venta, encargo que fue debidamente diligenciado por la entidad competente.

NOTIFIQUESE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **058** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE ABRIL DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria